

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 388  
Proceso: V. Terminación de la Patria Potestad.  
Demandante: Defensoría de Familia Centro Zonal del Café.  
Menor: Emily Castaño Morales.  
Demandado: Luis Fernando Castaño Montoya.  
RAD: 17174318400120220020400.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 17 de agosto de 2023. A Despacho del señor juez informándole que se encuentra pendiente que la parte demandante notifique la admisión de la demanda al demandado y notifique la existencia de la misma a los parientes cercanos del menor que deben ser oídos en el proceso. Sírvase proveer.

**LINA MARÍA NARANJO CARDONA**  
**Secretaria.**

### **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Chinchiná, Caldas, once de septiembre de dos mil veintitrés

Vista la constancia secretarial que precede, a efectos del necesario impulso del proceso, se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, notifique el auto admisorio de la demanda a la parte demandada conforme a la Ley 2213 de 2022 y entere de la existencia del proceso , a los parientes cercanos del menor tanto por línea materna como paterna, quienes deben ser oídos conforme al artículo 61 del Código Civil, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C.G. del proceso, esto es, a la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

Deberá la parte demandante, dentro del término referido, acreditar al despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line, positioned above the printed name.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA  
JUEZ**